



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 26 de noviembre de 2025
CITE: MLRV-Nº 013/2025



Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
Presidente
Cámara de Diputados
Presente.-

Ref: REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 064/2023-2024 C.S.

De mi mayor consideración:

Con fundamento en la **Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados**, solicito la **Reposición del Proyecto de Ley N° 064/2023-2024 C.S.: "LEY DE DELIMITACIÓN INTRADEPARTAMENTAL DE UN TRAMO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE OMEREQUE Y PASORAPA, AMBOS DE LA PROVINCIA CAMPERO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"**.

Considerando que este proyecto fue aprobado por la Cámara de Senadores y está pendiente de revisión en esta instancia, pido a su autoridad disponer su activación inmediata y posterior remisión a la Comisión en materia competente para la elaboración del informe reglamentario.

Sin otro particular, reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,


Arq. M. Lineth Rodríguez V.
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Arch.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



CÁMARA DE DIPUTADOS SECC. VENTANILLA UNICA RECIBIDO		
28 OCT 2024		
HORA: 16:05	Nº REG.	Nº FOJAS
92		
FIRMA		

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 23 de octubre de 2024
P. N° 425/2023-2024

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
28 OCT 2024		
Adj. 6 Folders.		
HORA 16:20	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martinez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO		
29 OCT 2024		
HORA	Nº REGISTRO	Nº FOJAS
FIRMA		

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 064/2023-2024 C.S. que “**LEY DE DELIMITACIÓN INTRADEPARTAMENTAL DE UN TRAMO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE OMEREQUE Y PASORAPA, AMBOS DE LA PROVINCIA CAMPERO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**”.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 064/2023-2024 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY DE DELIMITACIÓN INTRADEPARTAMENTAL DE UN TRAMO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE OMEREQUE Y PASORAPA, AMBOS DE LA PROVINCIA CAMPERO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto la delimitación intradepartamental de un tramo entre los municipios de Omereque y Pasorapa, ambos de la Provincia Campero del Departamento de Cochabamba.

ARTÍCULO 2. (APROBACIÓN DE LA DELIMITACIÓN). En sujeción a lo establecido en la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013, de Delimitación de Unidades Territoriales, se aprueba la delimitación intradepartamental de un tramo correspondiente a tres (3) vértices acordados entre los municipios de Omereque y Pasorapa, ambos de la Provincia Campero del Departamento de Cochabamba.

ARTÍCULO 3. (DESCRIPCIÓN DEL TRAZO DE LA LÍNEA LIMÍTROFE). El límite intradepartamental correspondiente a tres (3) vértices de un tramo conciliado con acta de acuerdo, entre los municipios de Omereque y Pasorapa del Departamento de Cochabamba, son definidos mediante coordenadas precisas que se encuentran descritos en el Sistema de Referencia WGS-84, zona 20 Sur y en los sistemas de coordenadas UTM y Geodésicas, de la siguiente manera:

TRAMO DE ACUERDO

El Límite se inicia en el **VÉRTICE No. 303M0001** denominado CERRO 1, ubicado en el Cerro Tucumán con coordenadas Geográficas: **Latitud 18° 11' 12.83803" Sur, Longitud 64° 48' 52.97053" Oeste** y coordenadas UTM: **Este 308067.002 y Norte 7988187.515**, continuando por el cerro en dirección Sureste en línea recta hasta alcanzar el **VÉRTICE No. 303M0002** denominado CERRO 2 ubicado en Cerro Tucumán con coordenadas Geográficas: **Latitud 18° 11' 25.13894" Sur, Longitud 64° 48' 50.17753" Oeste** y coordenadas UTM: **Este 308152.819 y Norte 7987810.130**, continuando por el cerro en dirección Sureste en línea recta hasta alcanzar el **VÉRTICE No. 303M0003** denominado CERRO 3, situado en el Cerro Tucumán con coordenadas Geográficas: **Latitud 18° 11' 34.17260" Sur, Longitud 64° 48' 49.24003" Oeste** y coordenadas UTM: **Este 308183.114 y Norte 7987532.660**.

Listado de Coordenadas

VÉRTICE	VÉRTICE SIOT	COORDENADAS GEODÉSICAS – WGS 84			COORDENADAS UTM – WGS 84		
		LATITUD (SUR)	LONGITUD (OESTE)	ALTURA	ESTE	NORTE	ZONA
303M0001	30403001	18°11'12.83803" S	64°48'52.97053" W	1865.678	308067.002	7988187.515	20
303M0002	30403002	18°11'25.13894" S	64°48'50.17753" W	1934.429	308152.819	7987810.130	20
303M0003	30403003	18°11'34.17260" S	64°48'49.24003" W	1964.258	308183.114	7987532.660	20



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores*

ARTÍCULO 4. (LISTADO DE COMUNIDADES). Las coordenadas de las comunidades, poblaciones y/o localidades, ubicadas en el límite intradepartamental de un tramo entre los municipios de Omereque y Pasorapa, ambos de la Provincia Campero del Departamento de Cochabamba, se encuentran en el Sistema de Referencia WGS-84, Zona 20 Sur y en los sistemas de coordenadas UTM y Geodésicas, cuyos nombres tienen carácter referencial y no modifican la denominación de las comunidades.

ARTÍCULO 5. (MAPA OFICIAL). Se aprueba el mapa oficial del límite intradepartamental correspondiente a tres (3) vértices de un tramo conciliado entre los municipios de Omereque y Pasorapa, ambos de la Provincia Campero del Departamento de Cochabamba, consignado en el Anexo que es parte indivisible de la presente Ley.

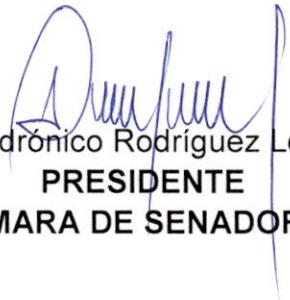
DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

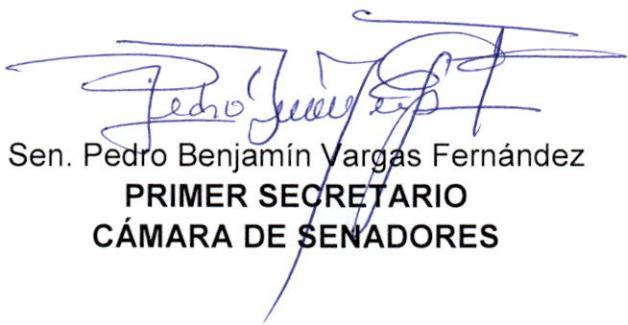
ÚNICA. Se derogan y abrogan las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES